

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**2300** *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan tres pantallas marca «MDS», modelos 9278, 9278-3 y 9278-5, fabricadas por «Mohawk Valley Industries».*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «MDS, Nederland, N.V.», con domicilio social en Juan Hurtado de Mendoza, 17, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de tres pantallas fabricadas por «Mohawk Valley Industries» en su instalación industrial ubicada en New York (Estados Unidos);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 1257-M-IE, la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMMDSMUTIA01TP, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con el número de homologación que se transcribe, GPA-0196, con caducidad el día 24 de noviembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 24 de noviembre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera.-Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda.-Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera.-Descripción: Coloración de pantalla.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «MDS», modelo 9278.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «MDS», modelo 9278-3.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «MDS», modelo 9278-5.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio González Sabat.

**2301** *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se convocan becas para la formación de post-graduados en el campo de la clasificación y examen de patentes.*

Prosiguiendo la política de formación iniciada por el Registro de la Propiedad Industrial en el año 1984 y continuada durante 1985, se considera conveniente proceder a una nueva convocatoria de becas dirigida a las titulaciones y áreas de especialización que, de acuerdo con la experiencia de las convocatorias precedentes y necesidades propias del Registro, han evidenciado ser las más

apropiadas para asegurar los mejores resultados en las tareas de formación que se pretenden impartir. Asimismo, la reciente entrada en vigor de la Ley 11/1986, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 73, del 26) y la reciente adhesión de España al Convenio sobre la patente europea, de 5 de octubre de 1973, justifican la necesidad de formar un personal especializado que sirva para cubrir las necesidades futuras derivadas de la nueva situación.

En efecto, la nueva Ley española de patentes implanta un sistema de concesión de patentes con informe sobre el estado de la técnica. Aun cuando, no entrara en vigor como mínimo hasta dentro de tres años, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la misma, resulta imprescindible que el Registro de la Propiedad Industrial cuente para ese momento con un personal cualificado que pueda tratar el fondo documental propio de patentes, clasificándolo para poder realizar el preceptivo informe sobre el estado de la técnica.

Por otra parte, nuestra reciente adhesión al Convenio de Munich supondrá que personal español pueda ocupar plazas en la Oficina Europea de Patentes, por lo que resulta necesario formar especialistas que, con una sólida base de Derecho Europeo de Patentes, pueda desarrollar las actividades técnicas propias de la función que corresponda al puesto que se pueda ocupar en la Oficina Europea de Patentes.

Resulta por ello oportuno continuar organizando y planificando en nuestro país la formación personal cualificado en las tareas señaladas para cumplir las finalidades previstas, a cuyo efecto, la inversión en este campo resulta de interés público por su indudable utilidad para la industria y el desarrollo tecnológico de nuestro país y formar a expertos que en su día pueden acudir a las pruebas selectivas que, en su momento, se convoque por la Administración española.

La formación de personal con esta finalidad se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento de la propiedad industrial, tanto en el orden nacional como en el internacional tarea encomendada al Registro de la Propiedad Industrial por la Ley 17/1975, de 2 de mayo.

Por ello, esta Presidencia del Consejo de Dirección del citado Organismo, en uso de las facultades que le confieren la Ley citada, ha dispuesto convocar 20 becas para la formación de post-graduados en el campo de la clasificación y examen de patentes para 1987, de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-El Presidente del Consejo de Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director del Registro de la Propiedad Industrial.

#### ANEXO QUE SE CITA

**Normas de la convocatoria de becas de estancia en el Registro de la Propiedad Industrial para la formación de post-graduados en el campo de la clasificación y examen de patentes**

##### I. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir 20 plazas para proporcionar a los becarios una formación en el área de «Derecho de patentes europeo y español», así como permitir que los mismos accedan a una estancia en el Registro de la Propiedad Industrial y en la Oficina Europea de Patentes o en una de las Oficinas Nacionales de la Propiedad Industrial que realice trabajos para la Oficina Europea, por un periodo de ocho meses.

En consecuencia, se proporcionarán a los becarios una formación específica en las siguientes materias y actividades:

1. Derecho de patentes. A tal fin, los becarios recibirán, en la sede de la Escuela de Organización Industrial, un curso especial organizado por el Registro de la Propiedad Industrial, sobre Derecho Europeo y Derecho Español de Patentes.

2. Curso teórico-práctico sobre documentos de patentes.

3. Curso teórico-práctico sobre la clasificación internacional de los documentos de patentes.

4. Curso teórico-práctico sobre la elaboración de resúmenes de documentos de patentes.

Las actividades enumeradas en los puntos 2 a 4 tendrán lugar en la sede del Registro de la Propiedad Industrial.

5. Curso teórico-práctico sobre la búsqueda del estado de la técnica, elaboración del informe de búsqueda y examen de novedad de las invenciones en la sede de la Oficina Europea de Patentes, o en una Oficina Nacional de la Propiedad Industrial que realice trabajos para la Oficina Europea, durante un periodo de uno a dos

meses. Para participar en este curso será requisito previo haber superado los cursos anteriores.

## II. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir, en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) No haber cumplido treinta y cinco años.
- c) Estar liberados de las obligaciones del servicio militar durante el tiempo de la beca.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el traslado al extranjero y el aprovechamiento de la beca.
- e) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor por la Facultad de Física o Escuela Técnica Superior.
- f) No percibir ninguna otra compensación económica durante el disfrute de la beca, ya sea por el ejercicio de una actividad profesional, por estar acogidos al seguro de desempleo o por tener concedida cualquier otra beca.
- g) Dominio del idioma inglés hablado y escrito. Será especialmente valorado el dominio de los idiomas francés y alemán.

Exceptuando este último requisito, los anteriores deberán ser acreditados documentalmente, mediante partida de nacimiento, certificado médico y certificados de la autoridad competente.

## III. Solicitud (Plazo y documentación)

Los aspirantes remitirán al Registro de la Propiedad Industrial, sito en la calle Panamá, número 1, 28071-Madrid, una solicitud, dirigida al Director de dicho Organismo, dentro del plazo de un mes, computado a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud deberá hacerse constar, necesariamente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Domicilio.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Número del documento nacional de identidad.
- Titulación académica.
- Nivel de conocimientos de los idiomas francés y alemán.
- Declaración de cumplir las condiciones enumeradas en el punto II de la presente convocatoria.
- Deberán acompañarse, asimismo, tres fotografías recientes del interesado, tipo carné, con su nombre al dorso, y fotocopia del documento nacional de identidad.

## IV. Selección

Vencido el plazo de presentación de solicitudes, tendrá lugar una prueba de idiomas, que se realizará en la forma que considere oportuna el Tribunal seleccionador, y a la que deberán comparecer los aspirantes admitidos provistos de su documento nacional de identidad. La fecha y lugar de la prueba será anunciada con suficiente antelación en el tablón de anuncios de este Organismo.

Los aspirantes que hayan superado la prueba de idioma aportarán, en el plazo de quince días, a contar desde el día en que se hicieron públicos los resultados de la mencionada prueba, su correspondiente currículum vitae, en el que mencionarán:

- La calificación obtenida en las asignaturas durante la licenciatura.
- La realización y calificación del examen de grado o tesina.
- La realización y calificación del curso de Doctorado.
- La titulación de Doctor.
- La experiencia profesional.
- Las publicaciones efectuadas a título individual o como colaborador.
- Cursos realizados, tanto en España como en el extranjero.
- Las becas obtenidas y demás méritos que se consideren oportunos.

Todos los datos del currículum vitae deberán ser probados documentalmente mediante los certificados correspondientes, que se entregarán junto con el currículum vitae, en el plazo de quince días antes citado.

## V. Tribunal seleccionador

La evaluación y selección de los aspirantes se realizará teniendo en cuenta los resultados de la prueba de idiomas, así como la valoración objetiva de los datos que figuren en el correspondiente currículum vitae, siempre que hayan sido probados documentalmente. Asimismo, el Tribunal, en la medida en que lo estime conveniente, podrá concertar una entrevista personal con los aspirantes.

El Tribunal seleccionador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Consejo de Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, que podrá delegar en el Vicepresidente del Consejo.

Vocales:

El Director general de Industrias Químicas, Textiles y Farmacéuticas.

Un Catedrático de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, designado por el Director de la Escuela.

Un Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid, designado por el Rector.

Un representante del Instituto de Ingenieros Civiles, designado por su Director.

El Director del Registro de la Propiedad Industrial.

Secretario: Será un funcionario designado por el Registro de la Propiedad Industrial, que actuará en las reuniones con voz y sin voto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se hace constar que los miembros del Tribunal seleccionador tendrán derecho, en concepto de «asistencias» a la remuneración correspondiente.

El Tribunal será soberano en la adopción de sus acuerdos, que tomará por mayoría de votos; su Presidente tendrá voto de calidad.

El Tribunal deberá concluir el periodo de selección dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

## VI. Adjudicación de las becas

El Registro de la Propiedad Industrial comunicará a los candidatos el fallo resultante mediante anuncio de su Resolución en el tablón de anuncios del Organismo, para que los candidatos seleccionados aporten en el plazo de diez días, a contar desde la fecha del anuncio los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria (vid. punto II de este anexo).

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados renunciase a la adjudicación de la beca, no cumpliera o no demostrara que cumple los requisitos de la convocatoria, la beca será adjudicada a otros solicitantes por riguroso orden de selección.

Asimismo, en la resolución de adjudicación de becas se hará constar la fecha en que los adjudicatarios deberán personarse en el Registro de la Propiedad Industrial para el inicio de sus actividades.

El fallo del Tribunal se considerará definitivo, sin que sea posible acción administrativa, judicial o extrajudicial contra el mismo.

## VII. Dotaciones

La beca tendrá una dotación mensual de 95.000 pesetas íntegras durante el periodo de estancia en España y 10.000 pesetas diarias íntegras durante el periodo de estancia en el extranjero, seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización. Los gastos de desplazamiento al extranjero serán sufragados por el Organismo.

## VIII. Duración de las becas

Las becas tendrán una duración de ocho meses, pudiendo prorrogarse en función del rendimiento personal de los becarios y de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en ningún caso la duración acumulada de las becas concedidas excederá de tres años, cualquiera que haya sido la fecha de su adjudicación.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por el Director del Registro de la Propiedad Industrial en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del Organismo.

## IX. Carácter de las becas

La concesión de las becas no establecerá relación laboral alguna con la Administración Pública, que no asumirá ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla.

Los becarios vendrán obligados a cumplir el horario de trabajo y normas de régimen interior del Registro de la Propiedad Industrial y a presentar al Director de este Organismo una Memoria mensual de los trabajos realizados. El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la beca concedida.

Las becas se considerarán indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda y con cualquier otro tipo de actividad remunerada.